

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-5698 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de Mediación con motivo del conflicto colectivo planteado por la empresa Enviser Servicios Medioambientales S.A.U., sobre reclamación de atrasos generados del año 2017 y tablas salariales aplicables al año 2018.*

Código 39100221012015.

Visto el Acta suscrita en sede del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria, con fecha 29 de mayo de 2018, con motivo del conflicto colectivo planteado por el Delegado de Personal de la empresa Enviser Servicios Medioambientales, S. A.U., sobre reclamación de los atrasos generados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y el establecimiento y publicación de las tablas salariales de 2018; y de conformidad con los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como en el Decreto 41/2018, de 10 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y del Instituto Cántabro de Estadística.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del acuerdo de mediación de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de junio de 2018.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

Expediente N° 1824/18

En Santander, a las 10:00 horas del día 29 de Mayo de 2018. Con fecha 14 de Mayo de 2018, se registró en esta Fundación solicitud que ha dado lugar al expediente de referencia y se reúnen en el día de hoy las partes interesadas en el mismo en la sede de la Fundación y ante el Órgano mediador-conciliador compuesto por:

Presidente: Pablo Real Cuartas
Vocal: Miguel Ángel Burgada Sanz
Secretario/a: Elena Tornadijo Rodríguez

- Parte solicitante,

DELEGADO DE PERSONAL DE ENVISER SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SAU:

Antonio Andrés Quintana Lanza -

Joaquín Bonet Maza
Asesor

- Parte no solicitante,

ENVISER Servicios Medioambientales SAU

Comparece en su representación:

Miguel Ángel González Serna

En virtud de autorización escrita que se adjunta al expediente

Otorgada por Javier García Redondo en base a Poder Notarial cuya copia exhibe y retira.

Pelayo Redón Carmona
César Quintana Fernández

HECHOS DESCRITOS EN LA SOLICITUD DEL RECLAMANTE:

La parte solicitante presenta en el Orecla solicitud de Mediación-Conciliación en materia **Conflicto Colectivo**, según el escrito, desde la adjudicación del servicio de recogida de basuras por el procedimiento de urgencia el 31-12-14 no se ha producido la adjudicación del servicio como estaba previsto, y en 2017 no se había sacado aún a licitación el Pliego de Condiciones para poder adjudicarlo.

Se reclaman los atrasos generados desde el 1 de enero al 31 de diciembre 2017 y el establecimiento y publicación de la tabla salarial 2018.

DESARROLLO DE LA MEDIACIÓN,

La parte solicitante se ratifica en el escrito de solicitud

Ambas partes alcanzan el acuerdo que figura en el documento anexo al presente acta.

En consecuencia, el acto se cierra **CON AVENENCIA**.

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman el/los compareciente/s y el órgano mediador, entregándose seguidamente a cada parte la correspondiente copia certificada siendo las 10,20

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

PRIMERO.- Que los trabajadores adscritos al Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santoña y de alta en la presente fecha en la Empresa ENVISER Servicios Medioambientales S.A., percibirán como pago único no consolidable y por dicho concepto, la cuantía bruta que se especifica a continuación para cada una de las funciones profesionales referidas:

FUNCIONES PROFESIONALES	PAGO ÚNICO	COSTE EMPRESA	Nº TRAB.	COSTE TOTAL
PEON	912,81	1.219,52	14	17.073,23
CONDUCTOR	904,84	1.208,87	3	3.626,60
CAPATAZ	961,25	1.313,07	1	1.313,07
AUX. ADMINISTRATIVO	913,75	1.196,00	1	1.196,00
				23.208,89

El citado pago único no consolidable, será liquidado únicamente por ENVISER Servicios Medioambientales S.A., a cada uno de los trabajadores, una vez el Ayuntamiento de Santoña autorice dicho pago y efectivamente transfiera a dicha mercantil la cuantía total de **23.208,89 euros** por dicho concepto, que constituye el coste total bruto del pago único no consolidable. Una vez autorizado y transferido dicho importe por el Ayuntamiento de Santoña, ENVISER Servicios Medioambientales, S.A liquidará el pago único no consolidable a los trabajadores con el devengo y liquidación de la nómina del mes siguiente al que se produzca la autorización y correspondiente transferencia.

SEGUNDO.- Que la tabla salarial bruta y definitiva correspondiente al año 2018 de conformidad con el artículo 20 del Convenio Colectivo de la Empresa INBISA Servicio y Medio Ambiente, S.A. en el centro de trabajo de Santoña, años 2015 a 2018 (BOC, de 10 de marzo de 2015) una vez conocido que el IPC real nacional para el año 2017 ha sido del 1,1%, será la que se detalla a continuación para cada una de las funciones profesionales relacionadas:

TABLAS SALARIALES 2018												
FUNCIONES PROFESIONALES	SALARIO BASE	PLUS ACTIVIDAD	PLUS TÓXICO	PLUS TTE.	VACACIONES	PAGA EXTRA VERANO	PAGA EXTRA NAVIDAD	PAGA EXTRA BENEFICIOS	PLUS NOCTURNO	FESTIVOS	H. EXTRAS DIURNAS	H. EXTRAS FESTIVAS
CAPATAZ	30,19	8,25	6,03	2,17	1.399,42	905,98	905,98	684,04	7,55	80,72	13,43	16,26
CONDUCTOR	27,99	5,59	5,59	2,17	1.245,55	839,82	839,82	650,97	6,99	74,07	12,62	15,36
OFICIAL 2ª	28,03	5,49	5,60	2,17	1.238,84	841,18	841,18	651,63	7,00	73,23	12,52	15,19
PEÓN ESPECIALISTA	27,29	5,31	5,44	2,17	1.205,99	818,31	818,31	640,20	6,81	71,57	12,11	14,75
PEÓN	26,47	5,15	5,29	2,17	1.172,50	794,10	794,10	628,10	6,61	69,90	11,73	14,30
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	30,19	8,23	0,00	2,17	1.218,43	906,96	906,96	684,04	7,55	0,00	0,00	0,00

TERCERO.- Que no obstante lo anteriormente expuesto, y a lo relacionado en el artículo 3 del Convenio Colectivo de la Empresa INBISA Servicios y Medio Ambiente, S.A. en el centro de trabajo de Santoña, años 2015 a 2018 (BOC, de 10 de marzo de 2015) todos los efectos económicos del convenio serán de aplicación sin efectos retroactivos desde que el Ayuntamiento de Santoña adjudique definitivamente el nuevo servicio de limpieza viaria y recogida y transporte de Santoña a Enviser Servicios Medioambientales, S.A., y el mismo se lleve a efecto mediante la presentación efectiva del mismo. Hasta en tanto no se produzca lo anteriormente expuesto, los efectos económicos de aplicación a los trabajadores adscritos al convenio serán todos los establecidos en dicho convenio para el año 2014. En

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

base a ello, queda sin efecto lo establecido en el artículo 3 del Convenio en cuanto a los efectos económicos se refiere.

CUARTO.- Que al verse satisfechas satisfactoriamente las pretensiones de las partes con la suscripción del presente acuerdo, la parte social se compromete a no interponer conflictos individuales o colectivos, judiciales o administrativos, basados en lo pactado en el presente acuerdo, así como a desistir de cuantos se hayan interpuesto por la parte social, ya sean judiciales o administrativos.

2018/5698